RESOLUCION DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 057-2017-OGA/MVES

Villa El Salvador, 13 de Marzo del 2017

VISTOS:

El Informe N° 035-2017-UII/ALC-MVES de fecha 13 de Marzo del 2017 de la Unidad de Imagen Institucional; El informe N° 044-2017-UP-OPP/MVES de fecha 13 de Marzo del 2017 de la Unidad de Presupuesto, y;

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530 TELEFAX: 287-1071 www.munives.gob.pe

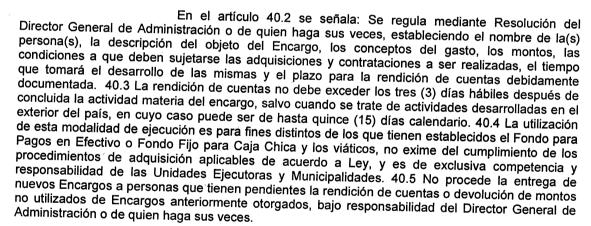
VILLA EL SALVADOD

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por la órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 004-2009-EF-77.15, se modifica la Directiva de Tesorería N° 001-EF/77.15 aprobada por R.D. N° 002-2007-EF/77.15; siendo que en su Artículo 1° se modifica el artículo 40 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, por el siguiente texto: Artículo 40.- Encargos a personal de la Institución. 40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter Reservado, a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.



Que, mediante Informe N°035-2017-UII/ALC-MVES de fecha 13 de Marzo del 2017, la Sub Gerente de la Unidad de Imagen Institucional solicita un fondo en efectivo ascendente a S/Inauguración de la Av. 200 Millas evento organizado conjuntamente con la Municipalidad de Lima a realizarse el 15 de marzo del año en curso;

Que, con Informe Nº 044-2017-UP-OPP/MVES de fecha 13 de marzo del 2017, la Unidad de Presupuesto otorga certificación presupuestal por el monto total de S/1,010.00 (MIL DIEZ CON 00/100 SOLES) y menciona que los gastos a realizar se encuentran incluidos dentro del siguiente detalle.



RESOLUCION DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 057-2017-OGA/MVES

Fte Fto	: 2	Recursos Directamente Recaudados
Rubro de Fto.	: 09	Recursos Directamente Recaudados
Tipo de Recurso	: 2.3.2.7.11.99	Servicios Diversos
Total	: S/ 1,010.00	γ

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme a lo señalado en el Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ASIGNAR, un fondo en efectivo bajo la modalidad de "ENCARGO" por el monto de S/1,010.00 (MIL DIEZ CON 00/100 SOLES), a nombre de PATRICIA MILAGROS MEDINA MANRIQUE, Sub Gerente de la Unidad de Imagen Institucional para cubrir los gastos de la Inauguración de la Av. 200 Millas evento organizado conjuntamente con la Municipalidad de Lima a realizarse el 15 de marzo del año en curso; asimismo, se deberá considerar a su vez lo contemplado en el régimen de detracciones, si fuera el caso y se deberá efectuar la rendición correspondiente dentro del tercer día de culminada la labor encomendada, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER, en conocimiento de la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALISAD DE VILLAGE SALVAGE OFICINA GENERAL JE ABRIMISTRACIÓN ING. LUZ ZANABRIA LIMACO GERENTE

